

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

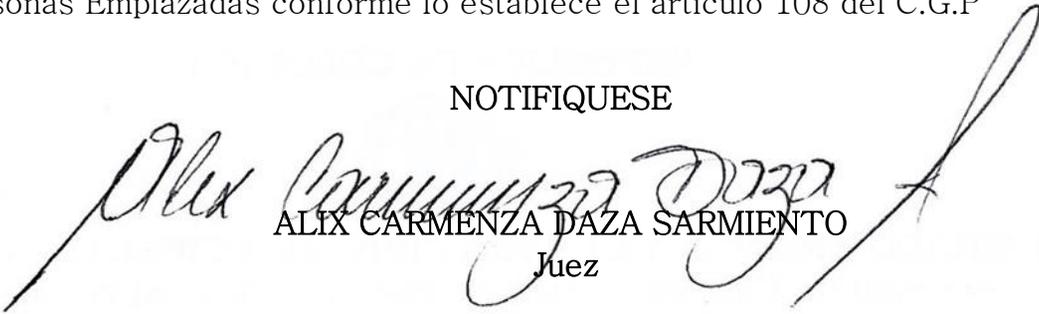
La liquidadora presenta la constancia de la notificación por aviso de los acreedores, informa que la insolvente canceló la suma de \$200.000 por concepto honorarios provisionales, posteriormente ésta le solicitó la devolución del dinero, toda vez que manifestó que estaba haciendo negociación directa con los acreedores; siendo así que la notificación se agregará a los autos para que obre y conste.

De otro lado, se observa que se encuentra el registro de la providencia de apertura de la presente insolvencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar a los autos para que obre y conste, y ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la notificación por aviso de los acreedores y el pago de los honorarios a la liquidadora.
2. Informar a la insolvente que puede aportar al expediente la información que considere necesaria, para el despacho se pronuncie sobre la misma.
3. Regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro de la providencia de apertura de la presente insolvencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.028 fijado hoy 26-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario